



ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y EMPLEO, POR LA QUE SE CONVOCAN PARA EL AÑO 2026 SUBVENCIONES PÚBLICAS DIRIGIDAS A LA REALIZACIÓN DE ACCIONES QUE CONTRIBUYAN AL BIENESTAR LABORAL EN CENTROS DE TRABAJO DE CASTILLA Y LEÓN.

Los principios obligatorios de actuación establecidos en la normativa de prevención de riesgos laborales se basan en la mejora continua de las condiciones de trabajo y la integración de la gestión preventiva en las empresas. La implantación progresiva de estrategias y programas específicos ha sido la herramienta clave utilizada para impulsar la seguridad y salud laboral en Castilla y León.

El resultado de estas experiencias sugiere la necesidad de incorporar pautas de intervención que permitan asumir los nuevos retos asociados a los conceptos de los entornos de trabajo saludables y el bienestar organizacional respaldados por la Organización Mundial de la Salud (OMS), la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y la Agencia Europea para la Seguridad y la Salud en el Trabajo (EU-OSHA).

Las evidencias documentales disponibles demuestran que los planes de seguridad, salud y bienestar laboral son la herramienta organizativa necesaria para responder al desafío de generar un marco empresarial y social que permita compatibilizar el desempeño de una actividad laboral eficaz y un desarrollo social, colectivo e individual, de manera plena.

En este sentido, se pretende promocionar la implantación de en las empresas de Castilla y León de acciones que contribuyan al bienestar laboral en los centros de trabajo reduciendo los aspectos negativos asociados a la siniestralidad laboral y potenciando los aspectos positivos relacionados con la calidad de vida y la eficiencia empresarial.

El análisis de los datos de siniestralidad elaborados por el Centro de Seguridad y Salud Laboral de Castilla y León en 2024 y lo que va de 2025 continúa identificado a los accidentes cardiovasculares junto con los accidentes de tráfico como la causa más frecuente de mortalidad laboral en la Comunidad, y a los trastornos músculo esqueléticos como la patología laboral con índices de incidencia y prevalencia más elevados en todos los sectores productivos. En consecuencia, la respuesta continúa siendo en 2025 el desarrollo de acciones que contribuyan a incrementar los niveles de seguridad, salud y bienestar laboral en los centros de trabajo de Castilla y León.

La presente convocatoria se ajusta a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, y en el Reglamento (UE) 2023/2832 de la Comisión de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis concedidas a empresas que prestan servicios de interés económico general, o los que, en su caso, los sustituyan.





Esta convocatoria se desarrolla en base a la Orden IEM/1349/2025, de 26 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas dirigidas a la realización de acciones que contribuyan al bienestar laboral en centros de trabajo de Castilla y León publicada en el BOCYL nº 233 de 3 de diciembre de 2026 y se encuentra contemplada en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Industria, Comercio y Empleo aprobado por Orden de 4 de mayo de 2023 para el periodo 2023-2025 y cuya duración se ha ampliado hasta fin del año 2026 por Orden de la Consejería de Industria, Comercio y Empleo de 17 de diciembre de 2025.

En su virtud y de conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, y del artículo 17.1 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.

RESUELVO

PRIMERO. – Objeto y finalidad.

Se convocan para el año 2026, en régimen de concesión directa, subvenciones públicas dirigidas a la realización de acciones que contribuyan al bienestar laboral de los trabajadores en los centros de trabajo de Castilla y León.

La finalidad de esta línea de subvención es la mejora de las condiciones de seguridad y salud laboral.

SEGUNDO. - Régimen jurídico.

Estas subvenciones se regirán por lo dispuesto en la Base 2ª de la orden de bases y por lo establecido en la presente orden de convocatoria.

TERCERO. – Financiación.

1.- La financiación de las subvenciones convocadas por la presente Orden se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria y por la cuantía que se indica a continuación de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para el año 2026.

Aplicación presupuestaria	Importe
0806G/241C02/7700M	500.000 €

2.- Esta cuantía tiene carácter estimado, por lo que la concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la concesión de la resolución.

3.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León en conexión con el artículo 30.3 de la citada ley y con el fin de atender un mayor número de solicitudes de subvención, los créditos asignados a esta convocatoria podrán ser incrementados durante la vigencia de esta en una cuantía adicional por importe no superior al 100% del total determinado en el punto 1 anterior.





La fijación y utilización de esa cuantía adicional queda sujeta a las reglas señaladas en el artículo 58.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, haciéndose constar que su efectividad queda condicionada a la declaración de disponibilidad de crédito, como consecuencia de las circunstancias que en ese artículo se señalan y, en su caso, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, en un momento anterior a la resolución de la concesión y será objeto de publicación sin que implique, en ningún caso, la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes.

CUARTO. - Beneficiarios.

1.- Podrán ser beneficiarios las personas físicas, las personas jurídicas privadas, comunidades de bienes y otras entidades carentes de personalidad jurídica legalmente constituidas, todas ellas con ánimo de lucro, que realicen las acciones objeto de la subvención, quedando excluidas todas las entidades del Sector Público, y cumplan con los requisitos establecidos en la Base 3ª y las obligaciones establecidas en la Base 4ª de Orden IEM/1349/2025, de 26 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas dirigidas a la realización de acciones que contribuyan al bienestar laboral en centros de trabajo de Castilla y León.

2.- Las condiciones para ser beneficiarios de estas subvenciones deberán mantenerse desde el momento de la presentación de la solicitud hasta su liquidación.

QUINTO. - Actividad subvencionable.

Serán subvencionables conforme a lo dispuesto en la Base 5ª de la Orden de bases, las siguientes actividades:

A.- Acciones para la creación de espacios cardioseguros:

Serán objeto de subvención:

- **La adquisición e instalación de equipos de reanimación cardiopulmonar, que incluye:**
 1. La adquisición de desfibriladores semiautomáticos (DESA), conforme a la definición establecida en el Decreto 9/2008, de 31 de enero, por el que se regula el uso de los desfibriladores externos semiautomáticos por personal no sanitario. El equipo debe incluir, al menos, bolsa de transporte, baterías y sistema de electrodos.
 2. La instalación del equipo en armarios con control de sistema de apertura y de acceso al desfibrilador, fabricados en metacrilato o acero inoxidable, con cubierta de policarbonato o similar y con batería independiente incorporada.
 3. La posibilidad de activación de los servicios de emergencia desde el mismo (conexión telefónica a un número predeterminado), No se incluyen los gastos de la conexión telefónica.





4. No se considera adquisición la contratación de servicios en alquiler, renting, cardiorenting, o similares, tanto de Desfibrilador Externo Semiautomático (DESA) como de Desfibrilador Externo Automático (DEA) completo.
- **Formación necesaria para el uso de estos equipos, con las siguientes condiciones:**
 1. Se entiende como tal a las siguientes: la formación inicial del personal designado para el uso de DESA, la formación periódica de reciclaje obligatoria y la formación complementaria en técnicas de Reanimación Cardio Pulmonar (RCP).
 2. La formación deberá ser impartida por entidades o empresas que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 14 y el anexo I del Decreto 9/2008, de 31 de enero, por el que se regula el uso de los desfibriladores externos semiautomáticos por personal no sanitario en Castilla León.
 3. El personal que complete la formación deberá contar con la correspondiente acreditación.
 - **Conservación y mantenimiento de los equipos para garantizar que se encuentren en perfecto estado de uso, que consistirá en:**
 - La contratación del servicio con empresas especializadas que comprueben y avalen la conservación y mantenimiento de los desfibriladores automáticos y semiautomáticos externos, de acuerdo con las instrucciones del fabricante del equipo, de modo que el DESA y sus accesorios se encuentren en perfecto estado de uso, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 7 del Real Decreto 365/2009, de 20 de marzo, por el que se establecen las condiciones y requisitos mínimos de seguridad y calidad en la utilización de desfibriladores automáticos y semiautomáticos externos fuera del ámbito sanitario.

B.- Acciones para la recepción de servicios que podrán consistir en formación teórico-práctica con finalidad preventiva, entendiéndose por estas la realización de cursos, jornadas y/o talleres, o en sesiones de preparación o mejora de las condiciones de los trabajadores, en las siguientes materias:

- a) **Servicio de fisioterapia:** La realización de actividades de fisioterapia, individual o colectiva, para prevenir las lesiones musculoesqueléticas de origen laboral, dirigidas a la prevención de los riesgos por sobreesfuerzo asociados a la realización de manipulación manual de cargas, posturas forzadas y los movimientos repetitivos.
- b) **Servicios de psicología:** La realización de actividades de asistencia psicológica, individual y colectiva con el objetivo de mejorar el clima laboral, dirigidos a la





prevención de los riesgos psicosociales asociados a las condiciones de trabajo. Se consideran actividades subvencionables las técnicas de afrontamiento e intervención del estrés y similares.

- c) **Servicio de nutrición y dietética:** La implantación de acciones de asesoramiento sobre pautas de alimentación / nutrición para promocionar los hábitos saludables en el entorno laboral, dirigidas a la prevención de los riesgos asociados a la realización de actividades / tareas con elevada actividad física (carga física estática o dinámica), los trabajos a turnos o con jornadas especiales.
- d) **Servicios de actividad deportiva:** La realización de actividades cardiosaludables individuales o colectivos, para fomentar los hábitos saludables en los entornos de trabajo, dirigidos a la prevención de los factores de riesgo cardiovasculares.
- e) **Servicio de terapia ocupacional:** La realización de actividades de asesoramiento, individuales o colectivas para mejorar las condiciones de trabajo, dirigida a la prevención de riesgos asociados a la carga de trabajo (física y mental).

Estos servicios deberán estar dirigidos a la prevención de riesgos o mejora de las condiciones de trabajo de los trabajadores, reflejada en la Evaluación de Riesgos de la empresa y recogida en la Planificación de la Actividad Preventiva a la que se refiere la Ley 31/1995 de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

No serán objeto de subvención la contratación de servicios cuyo objetivo sea exclusivamente la realización de pruebas diagnósticas, tratamientos o rehabilitación de procesos patológicos.

SEXTO. - Gastos subvencionables, cuantía de la subvención y periodo subvencionable.

1.- Gastos subvencionables.

Se consideran gastos subvencionables los gastos derivados de la realización de las actividades objeto de esta subvención recogidas en los puntos A y B del apartado quinto.

Para ello los documentos que acrediten la realización de esas acciones deberán fijar con exactitud el plazo de ejecución de estas que, en todo caso, deberá encontrarse dentro del plazo subvencionable. No se subvencionará ninguna actividad cuyo plazo de ejecución exceda del periodo subvencionable fijado en esta convocatoria.

En ningún caso se consideran gastos subvencionables los referidos en el artículo 31.7 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. No se subvencionarán los impuestos que graven los bienes y servicios subvencionados.

No se subvencionarán los impuestos, tasas o precios públicos que graven las acciones subvencionables.





Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar, como mínimo, tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Los gastos subvencionables en los que haya incurrido la empresa beneficiaria en sus operaciones comerciales deberán haber sido abonados en los plazos de pago previstos en la normativa sectorial que le sea de aplicación o, en su defecto, en los establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

2.- Cuantía de la subvención.

La cuantía de la subvención será el 85% de los gastos que se consideren subvencionables, establecidos en el punto anterior, no pudiendo en ningún caso superar el importe subvencionado los 30.000 euros por beneficiario, estableciéndose las siguientes cuantías máximas de la subvención por grupo de acción y por objeto subvencionable:

Grupo de acciones	Cuantía conjunta máxima	Cuantía individual máxima de la subvención por actividad
A. Acciones para la creación de espacios cardioseguros.	12.000 euros	3.000 euros por un DESA (adquirido, instalado y con la formación inicial). 1.000 euros para formación continuada o para la formación de nuevos empleados. 200 euros para mantenimiento de una unidad DESA.
B. Acciones para la recepción de servicios: nutrición o dietética; fisioterapia; terapia ocupacional; psicología; actividad deportiva.	18.000 euros	4.000 euros para cada tipo de servicio.





3. - Periodo subvencionable.

- a) Los gastos subvencionables deberán ser efectuados entre el día 1 de agosto de 2025 y el día 31 de julio de 2026, ambos inclusive.
- b) La totalidad del pago de los gastos subvencionables deberá efectuarse en el plazo comprendido entre el día 1 de agosto de 2025 y el día 31 de julio de 2026, ambos inclusive.

4. - Obligaciones en materia de publicidad.

Para garantizar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación para las actividades objeto de subvención, el beneficiario deberá:

- a) En caso de adquisición e instalación de un DESA o de su mantenimiento, se colocará un cartel de dimensiones mínimas 148x210 milímetros (tamaño A5) junto al dispositivo.
- b) En caso de formación o servicios de fisioterapia, psicología, nutrición o dietética, actividad deportiva o terapia ocupacional, ofrecerá a cada trabajador destinatario un folleto de dimensiones mínimas 105x148 milímetros (tamaño A6).
- c) En ambos casos se expondrá, al menos, la siguiente información: número de expediente, objeto de la subvención y símbolo y logotipo de la Junta de Castilla y León, conforme a lo previsto en la letra h) de la base Cuarta, reguladora de estas subvenciones.

SÉPTIMO. - Subcontratación

A la vista del objeto de la subvención y de las acciones previstas, no se autoriza la subcontratación.

OCTAVO. - Compatibilidad.

- 1. Las subvenciones reguladas en esta orden serán compatibles con otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad siempre y cuando la suma de todas ellas no supere el importe de la acción subvencionada, sin perjuicio de los límites establecidos en el régimen de minimis.
- 2. El importe total de las ayudas de minimis concedidas por un Estado miembro a una única empresa no excederá de 300.000 euros durante cualquier período de tres años. En los casos de aquellas empresas que presten servicios de interés económico general, dicho límite no excederá de 750.000 euros durante cualquier período de tres años.

NOVENO. - Régimen de concesión y tramitación.





1. La concesión de las subvenciones previstas en esta convocatoria se tramitará en régimen de concesión directa, en virtud de lo establecido en artículo 33.ter.3 de la Ley 13/2005, de 27 de diciembre, de Medidas Financieras, en relación con el artículo 22.2. b) de la 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del artículo 30 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.
2. La selección de los beneficiarios se realizará por el orden de presentación de las solicitudes en el registro de la Administración competente para tramitar, en función de que los expedientes estén completos. Se entenderá que un expediente está completo cuando cumpla todos los requisitos exigidos y se aporte la documentación exigida en esta orden y en las correspondientes convocatorias de subvenciones.
3. La ordenación e instrucción del procedimiento corresponde a la Dirección General de Trabajo y Prevención de Riesgos Laborales, la cual podrá obtener o, en su caso, solicitar toda la información complementaria que estime oportuna para el desarrollo de sus funciones.

El órgano instructor, a la vista del expediente, formulará propuesta de resolución que, debidamente motivada, se elevará al órgano competente para resolver.
4. La concesión de estas subvenciones estará supeditada a la existencia de disponibilidad presupuestaria adecuada y suficiente en cada ejercicio.

DÉCIMO. – Solicitudes: forma y plazo.

- 1.- Se presentará una única solicitud por interesado. Por tratarse de un procedimiento de concesión directa, si se presentaran más de una solicitud, únicamente se tendrá en cuenta la primera.

El interesado indicará en su solicitud el orden de preferencia para cada una de las actividades subvencionables, conforme al cual serán atendidos en la concesión hasta alcanzar las cuantías máximas previstas (individual, conjunta y por beneficiario) o, en su caso, el límite de crédito previsto en la convocatoria. De no hacerse así, se seguirá el mismo orden que figura en el punto 1 de la Base 5ª de la Orden de bases.

- 2.- El plazo de presentación de solicitudes será desde el día 28 de enero de 2026 al 27 de febrero de 2026 ambos inclusive.

- 3.- La solicitud, junto con el resto de documentación que ha de acompañar a la misma, se formalizará conforme al modelo normalizado que se encuentra disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León <https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>.

- 4.- Las solicitudes deberán presentarse exclusivamente de forma electrónica e irán acompañadas de la correspondiente documentación, que se digitalizará y aportará como archivos anexos a la solicitud, utilizando la sede electrónica de la Administración de Castilla y León <https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>.





Para ello, los solicitantes o sus representantes legales deberán disponer de DNI o cualquier certificado electrónico reconocido por esta administración que sea compatible con los diferentes elementos habilitantes y plataformas tecnológicas corporativas. Las entidades prestadoras del servicio al que se refiere este punto, reconocidas por la Junta de Castilla y León, figuran en una relación actualizada publicada en la sede electrónica <https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>.

5.- De conformidad a lo previsto en el artículo 28.2 y 3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los interesados tienen derecho a no aportar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración. La Administración actuante podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que el interesado se opusiera a ello. Las Administraciones Públicas deberán recabar los documentos electrónicamente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.

Las administraciones no exigirán a los interesados la presentación de documentos originales, salvo que, con carácter excepcional, la normativa reguladora aplicable establezca lo contrario. Asimismo, las administraciones públicas no requerirán a los interesados datos o documentos no exigidos por la normativa reguladora aplicable o que hayan sido aportados anteriormente por el interesado a cualquier administración. A estos efectos, el interesado deberá indicar en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó los citados documentos, debiendo las administraciones públicas recabarlos electrónicamente a través de sus redes corporativas o de una consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, salvo que conste en el procedimiento la oposición expresa del interesado o la ley especial aplicable requiera su consentimiento expreso. Excepcionalmente, si las administraciones públicas no pudieran recabar los citados documentos, podrán solicitar nuevamente al interesado su aportación.

6.- En aplicación de lo preceptuado en la disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, al formular solicitudes en las que el interesado declare datos personales que obren en poder de las administraciones públicas, el órgano destinatario de la solicitud, en este caso la Consejería de Industria, Comercio y Empleo, podrá efectuar en el ejercicio de sus competencias las verificaciones necesarias para comprobar su exactitud.

7.- Conforme establece el artículo 28.7 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los interesados se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten.

8.- El solicitante podrá autorizar a otra persona o entidad que lo represente, para la firma electrónica de la solicitud, según lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.





9.- Las solicitudes deberán acompañarse de los documentos que se especifican a continuación, digitalizados como archivos anexos a la misma:

- a) Documento acreditativo de la representación legal del solicitante. Si el representante lo es por cuenta de una entidad regida por un órgano de gobierno, este órgano deberá ratificar el contenido de la solicitud. Asimismo, en sociedades de responsabilidad mancomunada deberá constar la conformidad de todos sus miembros.

En cualquier caso, no será preciso documento para acreditar la representación legal, en el supuesto de que quien presente la solicitud lo realice con el certificado de representante de persona jurídica conforme a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- b) Documento que autoriza a otra persona a presentar la solicitud y actuar en su nombre, en su caso. (se podrá utilizar el modelo de otorgamiento de representación disponible en <https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>)
- c) Presupuesto o facturas definitivas de los gastos subvencionables.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas para el contrato menor en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, el beneficiario deberá solicitar, como mínimo, tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. Asimismo, en el caso de que la elección entre dichos presupuestos no recayera sobre la propuesta económica más ventajosa se deberán indicar las razones de la elección del presupuesto en la propia la solicitud.

- d) Certificado del Servicio de Prevención que haya realizado la evaluación de riesgos o, en caso de tener otra modalidad preventiva, declaración responsable del representante legal de la entidad, según modelo ANEXO I, que deberá basarse, en todo caso, en los datos que figuren en la evaluación de riesgos de la empresa y en la planificación preventiva vigentes. En el ANEXO I se deberá indicar con exactitud la/s página/s donde se recojan tanto la evaluación de riesgos como de la planificación preventiva relativa a la inversión para la que se solicita la subvención.
- e) Documento vigente de la evaluación de riesgos de la empresa, en el que se haga referencia a la inversión objeto de subvención.
- f) Documento vigente de la planificación de la actividad preventiva de la empresa, en el que se haga referencia a la inversión objeto de subvención.
- g) En el caso de estar obligados a contar con un Plan de Igualdad, conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la





igualdad de hombres y mujeres, se acreditará mediante la declaración responsable contenida en el formulario de solicitud indicando la fecha del boletín o diario oficial donde figure la resolución de registro del plan de igualdad.

En el supuesto de no estar publicado, se presentará el documento firmado por la comisión negociadora y en el supuesto de que el plan haya concluido su vigencia, se presentará el acuerdo de inicio de la comisión negociadora del Plan de Igualdad.

10.- Con la presentación y firma de la solicitud, el interesado declara de forma responsable lo siguiente:

- a) No haber sido sancionado, con carácter firme, por infracciones graves o muy graves en materia de seguridad y salud laboral, durante los dos años inmediatamente anteriores a la fecha de publicación del extracto de la presente orden de convocatoria.
- b) No estar incurso en alguna de las prohibiciones del artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- c) Cumplir la normativa sobre integración laboral de personas con discapacidad, en la que se hará constar:
 - La situación jurídica de la empresa, ante la obligación prevista en el artículo 42.1 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social: sujeción, no sujeción o, en su caso, exención de la obligación.
 - El número total de trabajadores de la plantilla, número de trabajadores con discapacidad y el porcentaje que representan sobre el total.
 - En el caso de exención, comunicar la fecha y autoridad concedente de la resolución de exención y medidas autorizadas, de conformidad con el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de los trabajadores con discapacidad.
- d) No mantener deudas o sanciones de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo con la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León salvo que se encuentren aplazadas, fraccionadas o cuya ejecución estuviese suspendida.
- e) La concurrencia, en su caso, de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que se hayan obtenido para las actuaciones reguladas en esta orden, procedentes de esta Administración o de cualquier otra o entes públicos o privados, nacionales o extranjeros.
- f) Comunicar el importe total de las ayudas obtenidas en régimen de minimis durante un periodo de tres años. Igualmente será necesario comunicar las ayudas de minimis concedidas a las empresas vinculadas. De acuerdo con el Considerando (11) del Reglamento UE 2023/2831, así como en el



Considerando (15) del Reglamento UE 2023/2832, el período de tres años que debe tenerse en cuenta debe evaluarse de forma continua. En cada nueva concesión de una ayuda de minimis debe tenerse en cuenta el importe total de las ayudas de minimis concedidas en los tres años previos.

- g) La veracidad de los datos consignados en la solicitud.
- h) Cumplir con las obligaciones establecidas en el punto vigesimoprimer 2 del Acuerdo 82/2020, de 12 de noviembre, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueban directrices vinculantes para el impulso de la responsabilidad social en el gasto público de la Administración General e Institucional de la Comunidad de Castilla y León.
- i) Los compromisos que cada uno de los miembros asume en la ejecución de la acción, para aquellos casos de agrupaciones sin personalidad jurídica propia. Esta relación se rellenará en el apartado de la solicitud destinado a tal fin.
- j) Cumplir con todos los requisitos establecidos en las bases reguladoras y en la presente convocatoria.

11.- La administración podrá comprobar de oficio las siguientes obligaciones:

- a) Estar al corriente con las obligaciones con la Seguridad Social, salvo que el solicitante se oponga a su consulta, en cuyo caso deberá aportar la documentación acreditativa de dicha obligación.
- b) Cumplimiento de las obligaciones tributarias. La administración necesitará la autorización expresa del interesado que, en caso de no autorizar la consulta, este deberá presentar la documentación acreditativa correspondiente.
- c) Informe de vida laboral de la empresa, referido al último día del mes natural anterior a la fecha de publicación el extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Castilla y León, salvo que el solicitante se oponga a su consulta, en cuyo caso deberá aportar la documentación acreditativa correspondiente.
- d) Informe de plantilla media de la empresa, referida a los 12 meses inmediatamente anteriores a la solicitud; salvo que el solicitante se oponga a su consulta, en cuyo caso se deberá aportar dicho informe.
- e) Las ayudas totales obtenidas en régimen de minimis durante un periodo de tres años. Igualmente se podrán comprobar las ayudas de minimis concedidas a las empresas vinculadas, salvo que el solicitante se oponga a su consulta, en cuyo caso deberá aportar la documentación acreditativa correspondiente.

UNDÉCIMO. - Notificaciones y comunicaciones.

1- Las notificaciones y comunicaciones se practicarán de manera electrónica, de forma que todas las que se realicen a lo largo de la tramitación del procedimiento, incluidas la consulta del mismo y el requerimiento o aportación de documentación, se llevarán a cabo de manera telemática, de conformidad con la Ley 39/2015, del





Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 2/2010, de 11 de marzo, de Derechos de los Ciudadanos en sus relaciones con la Administración de la Comunidad de Castilla y León y de Gestión Pública.

2.- Las notificaciones se practicarán electrónicamente a través del Sistema de Notificaciones Electrónicas de la Junta de Castilla y León (alta y suscripción al procedimiento en <https://www.ae.jcyl.es/notifica/#/>).

Si en el momento de practicar una notificación, la persona designada para recibir la misma no estuviera suscrita a dicho sistema en el presente procedimiento, se procederá a hacerlo de oficio.

Conforme establece el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las notificaciones llevadas a cabo por medios electrónicos se entenderán practicadas en el momento en que se produzca el acceso a su contenido y se entenderán rechazadas cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.

3.- Todas las comunicaciones que se dirijan a los órganos competentes de la Administración de la Comunidad de Castilla y León por los solicitantes se llevarán a cabo por medios electrónicos a través de su sede electrónica <https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>.

DUODÉCIMO. - Resolución.

1.- La competencia para resolver las solicitudes corresponde al titular de la Consejería de Industria, Comercio y Empleo. A través de esta orden, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, delega en el titular de la Dirección General de Trabajo y Prevención de Riesgos Laborales, la firma de las resoluciones de concesión de las presentes subvenciones, de las resoluciones de los procedimientos de gestión y justificación, así como de los actos de trámite que determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión.

2.- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de cuatro meses, a contar desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro electrónico de la administración u organismo competente para su tramitación. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado resolución expresa legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de la subvención.

3.- Las resoluciones de concesión que se dicten expresarán la identidad de los beneficiarios, la fecha y hora de solicitud desde que el expediente estuvo completo, el importe de la subvención que se concede, así como las condiciones generales y particulares a que queda sujeta y sus plazos. Así mismo, se hará constar que las subvenciones concedidas están sometidas al Reglamento (UE) n.º 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y





108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis y al Reglamento (UE) 2023/2832 de la Comisión de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis concedidas a empresas que prestan servicios de interés económico general.

4.- Las resoluciones denegatorias deberán expresar el motivo de la denegación. En el caso de las desestimaciones por agotamiento presupuestario, figurará la fecha y hora en que se agotó el crédito.

5.- Contra la resolución del procedimiento, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, ante el mismo órgano que la hubiere dictado, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, en virtud de lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

La competencia para resolver los recursos de reposición corresponde al titular de la Consejería de Industria, Comercio y Empleo. No obstante, por motivos de gestión y en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, se delega la firma en el titular de la Dirección General de Trabajo y Prevención de Riesgos Laborales.

DECIMOTERCERO. – Forma y Plazo de Justificación.

1.- La documentación justificativa de la realización del hecho subvencionable y del cumplimiento de las obligaciones deberá presentarse de manera telemática tras recibir la resolución de concesión de la subvención y como máximo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la finalización del período subvencionable

La justificación por el beneficiario del cumplimiento de las obligaciones impuestas en la convocatoria y de la consecución de los objetivos previstos en la misma, se documentará en forma de cuenta justificativa del gasto realizado.

La cuenta justificativa contendrá la siguiente documentación:

- a) Una memoria de actuación con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos. Para ello se debe utilizar el modelo de justificación que se encuentra en Sede Electronica, rellenando el apartado A.

En esta memoria se incluirá un ejemplar del documento, folleto, cartel o similar, que acrediten el cumplimiento de lo recogido en la letra h) de la Base 4ª, y del punto 4 del apartado sexto de esta convocatoria, respecto a la publicidad del carácter público de la financiación de las actividades subvencionadas.



b) Una memoria económica del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- *Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de su importe y procedencia.*
- *Una relación clasificada de los gastos del objeto subvencionado, con identificación del acreedor y del número de factura o documento equivalente, su importe, fecha de emisión y fecha de valor del pago. En caso de que la subvención se haya otorgado con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.*
- *Facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa similar, incorporados en la relación a la que se hace referencia en el párrafo anterior.*

Las facturas presentadas deberán cumplir los requisitos exigidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, siendo rechazadas las que no se ajusten al mismo.

Se tendrán por no presentadas las facturas o documentos equivalentes de aquellos proveedores y/o conceptos no incluidos en la relación a que hace referencia el párrafo anterior.

Las facturas o documentos equivalentes deberán describir con claridad y precisión los bienes y servicios facturados y las fechas en las que se haya realizado la prestación o servicio facturado, si aquellas fueran diferentes a la fecha de expedición de la factura.

Para aquellos justificantes que no sean imputables al 100% de su importe a esta subvención, se deberá aportar un escrito detallando el criterio para el cálculo de la cantidad a imputar.

- *Justificantes de pago de las facturas que acrediten que el mismo se ha realizado efectivamente dentro del plazo señalado en la convocatoria.*

No se admitirán pagos realizados mediante tarjetas bancarias, cheques, letras de cambio o pagarés, ni en efectivo.

El documento que acredite el cargo en cuenta deberá indicar la fecha de valor del pago (fecha en que la operación adquiere valor), el beneficiario y ordenante del pago y el concepto en que se ordena el pago, haciendo referencia al número de factura o documento que corresponde.



El gasto deberá haberse producido en su integridad dentro del plazo señalado en la convocatoria, sin que sean elegibles pagos aplazados o giros que tengan vencimiento posterior a dicho plazo.

En el caso de que la fecha de realización del pago de los gastos subvencionables supere los plazos establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, el beneficiario deberá aportar el contrato que justifique ese plazo de pago superior o el justificante de que el plazo de pago es el previsto en la normativa sectorial que le sea de aplicación.

Asimismo, deberán aportar:

- a) Justificación relativa a que los gastos subvencionables en los que haya incurrido en sus operaciones comerciales han sido abonados en los plazos de pago previstos en la normativa sectorial que le sea de aplicación o, en su defecto, en los establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Esta justificación se realizará a través de las facturas y los documentos de pago correspondientes. En el caso de que la fecha de realización del pago supere en 30 días la fecha de emisión de la factura, el beneficiario deberá aportar el contrato con el proveedor que justifique un plazo de pago superior.
- b) Acreditación del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y de que no tiene deudas o sanciones de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo con la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León salvo que se encuentren aplazadas, fraccionadas o cuya ejecución estuviese suspendida.

La presentación de estas acreditaciones no será necesaria, en caso de que el beneficiario haya habilitado al órgano instructor para que este las obtenga.

DECIMOCUARTO. – Pago de la subvención.

Previa justificación y fiscalización de conformidad se procederá al abono del 100% de la subvención mediante transferencia bancaria a la cuenta designada por el beneficiario.

Esta subvención está sujeta al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o al Impuesto sobre Sociedades, según los casos, no resultando de aplicación a las mismas ningún régimen de retención.

DECIMOQUINTO. - Incumplimiento y reintegro de la subvención.

El incumplimiento por parte del beneficiario de las condiciones exigidas en el otorgamiento de la subvención ocasionará la cancelación total o parcial de la subvención y, según los casos, la no procedencia del pago de aquella o su reducción





en la parte correspondiente o el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, con el interés de demora correspondiente, conforme a lo dispuesto en la Base 18ª de la Orden de bases.

DECIMOSEXTO. - Habilitación.

Se faculta al titular de la Dirección General de Trabajo y Prevención de Riesgos Laborales para dictar cuantas instrucciones y resoluciones resulten precisas, para la ejecución y cumplimiento de lo previsto en la presente orden.

DECIMOSÉPTIMO. - Producción de efectos.

La presente orden producirá efectos desde el día 28 de enero de 2026.

Contra esta orden que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el titular de la Consejería de Industria, Comercio y Empleo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de Castilla y León, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de Castilla y León, en virtud de lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Valladolid, a fecha de la firma electrónica

LA CONSEJERA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y EMPLEO

Fdo.: Leticia García Sánchez

